



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Resolución de Presidencia N° 021-2021-IPD/P

Lima, 04 de marzo de 2021

VISTO: El Memorando N° 001427-2020-DNRPD/IPD, emitido por la Dirección Nacional de Recreación y Promoción del Deporte; el Memorando N° 000635-2020-DNCTD/IPD, emitido por la Dirección Nacional de Capacitación y Técnica Deportiva; el Memorando N° 000997-2020-DINASEB/IPD, emitido por la Dirección Nacional de Servicios Biomédicos; el Memorando N° 000375-2020-DISEDE/IPD, emitido por la Dirección de Seguridad Deportiva; los Memorandos N° 002560-2020-DINADAF/IPD y N° 000368-2021-DINADAF/IPD, emitidos por la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados; los Informes N° 000088-2020-OCR/IPD y N° 000162-2021-OCR/IPD, emitidos por la Oficina de Coordinación Regional, Relaciones Nacionales e Internacionales, los Memorandos N° 000049-2021-OPP/IPD y N° 000086-2021-OPP/IPD, emitidos por la Oficina de Presupuesto y Planificación, los Informes N° 000126-2021-UP/IPD y N° 000139-2021-UP/IPD, emitidos por la Unidad de Personal, y el Informe N° 000113-2021-OAJ/IPD, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 7 de la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y sus modificatorias, el Instituto Peruano del Deporte (en adelante, el IPD) es el ente rector del Sistema Deportivo Nacional y un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Educación, con autonomía técnica, funcional y administrativa para el cumplimiento de sus funciones; asimismo, constituye un pliego presupuestal;

Que, artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, TUO de la Ley N° 27444), establece que “[l]os actos de administración interna se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades. Son emitidos por el órgano competente, su objeto debe ser física y jurídicamente posible [...]”; asimismo, el numeral 1.2 del TUO de la Ley N° 27444, establece que no son actos administrativos “[l]os actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan”;

Que, artículo 14 de la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, establece que “[a] nivel regional, el Instituto Peruano del Deporte cuenta con consejos regionales, integrados por seis (06) miembros [...]”; asimismo, el artículo 15 del mismo cuerpo normativo establece las funciones que les corresponden a los Consejos Regionales del Deporte;

Que, el artículo 55 del Decreto Supremo N° 017-2004-PCM, Reglamento de Organización y Funciones-ROF del IPD, establece que “[l]os Consejos Regionales del Deporte, son órganos desconcentrados del IPD, encargados de aplicar las políticas y planes de desarrollo deportivo en el ámbito de su jurisdicción. Están ubicados en los



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

departamentos de: Amazonas, Ancash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Loreto, Madre de Dios, Moquegua, Pasco, Piura, Puno, San Martín, Tacna, Tumbes, Ucayali y Callao”;

Que, mediante la Resolución N° 018-2011-P/IPD, de fecha 18 de enero de 2011, la Presidencia del Instituto Peruano del Deporte resolvió suspender las funciones del Consejo Regional del Deporte del Callao, en mérito al Oficio N° 004-2011-ME/SG, de fecha 05 de enero de 2010, con el cual la Secretaría General del Ministerio de Educación puso en conocimiento del IPD la decisión adoptada por el Gobierno Central de transferir el Parque Zonal Yahuar Huaca al Gobierno Regional del Callao;

Que, mediante el Oficio N° 307-2020-GRC/GR, de fecha 01 de octubre de 2020, el Gobierno Regional del Callao solicitó a la Presidencia del Instituto Peruano del Deporte la reactivación del Consejo Regional del Deporte del Callao, manifestando su interés de suscribir un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional;

Que, en atención a ello, mediante Memorando N° 1427-2020-DNRPD/IPD, la Dirección Nacional de Recreación y Promoción del Deporte, informa que *“la reactivación del Consejo Regional del Deporte – Callao es favorable, para fomentar la masificación de la práctica deportiva y recreativa; siempre y cuando, se cumpla con el protocolo de bioseguridad correspondiente y se respete las prácticas recomendadas por la Autoridad Sanitaria Nacional [...]”;*

Que, mediante el Memorando N° 635-2020-DNCTD/IPD, la Dirección Nacional de Capacitación y Técnica Deportiva, recomienda *“la reactivación de funciones del Consejo Regional del Deporte de la Región Callao, ya que esto permitirá seguir trabajando por la articulación y fortalecimiento del Sistema Deportivo Nacional”;*

Que, mediante el Memorando N° 997-2020-DINASEB/IPD, la Dirección Nacional de Servicios Biomédicos informa que *“reactivar el Consejo Regional del Deporte en el Callao, resulta beneficioso para el deporte nacional, creando lazos interinstitucionales para el desarrollo de disciplinas deportistas en dicha región, más aún cuando el Gobierno Regional del Callao por iniciativa requiere de la asistencia técnica especializada en deporte con el que el IPD cuenta”;*

Que, mediante el Memorando N° 375-2020-DISEDE/IPD, la Dirección de Seguridad Deportiva, informa que *“considera importante y oportuna la reactivación del CRD-CALLAO, toda vez que dicha región cuenta con competencias profesionales durante todo el año; asimismo, sus autoridades (Ministerio Público, Municipalidad, Policía Nacional) están velando y exigiendo constantemente el cumplimiento de la normativa sobre seguridad deportiva, por lo cual resulta necesario contar con el apoyo y representación de un CRD en la Región Callao”;*

Que, mediante el Memorando N° 2560-2020-DINADAF/IPD, complementado a través del Memorando N° 000368-2021-DINADAF/IPD, la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados informa que *“a través de su Unidad Funcional de Planificación y Metodología Deportiva (PMD), cumple con brindar opinión favorable [y considera] de vital importancia la citada reactivación, puesto que, ello permitirá unir esfuerzo desde*



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

el punto de vista técnico deportivo y que las instalaciones deportivas regentadas por el Gobierno Regional del Callao cuenten con el apoyo técnico deportivo especializado que contribuya, sobremanera, con el crecimiento y desarrollo del deporte de alto nivel, y con la mejora del Sistema Deportivo Nacional en la Región del Callao”;

Que, por su parte, la Oficina de Coordinación Regional, Relaciones Nacionales e Internacionales analizando y consolidando toda la información anteriormente mencionada concluye, mediante el Informe N° 000088-2020-OCR/IPD, que *“se advierte de las opiniones emitidas por los órganos de línea del IPD que, existen numerosos beneficios para el desarrollo del deporte en la jurisdicción del Callao que se logrará con la reactivación del Consejo Regional del Deporte del Callao; por lo cual, resulta la imperiosa necesidad de levantar la suspensión de funciones dada con la Resolución N° 018-2011-P/IPD, de fecha 18 de enero de 2011”;*

Que, la Oficina de Presupuesto y Planificación, mediante el Memorando N° 000049-2021-OPP/IPD, informa que *“considerando las opiniones favorables a la reactivación del CRD del Callao, emitidas por los órganos de línea, como responsables de ejercer las funciones sustantivas en la entidad, vinculadas con la misión y objetivos institucionales; así como también, dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 55° del ROF del IPD que incluye a CRD del Callao como uno de sus órganos desconcentrados [...] considera favorable la emisión de la resolución de Presidencia que deje sin efecto lo establecido en la Resolución de Presidencia N° 018-2011-P/IPD”;*

Que, sin perjuicio de ello, mediante Memorando N° 000086-2021-OPP/IPD la Oficina de Presupuesto y Planificación informó a la Oficina de Coordinación Regional, Relaciones Nacionales e Internacionales que *“la asignación de recursos para el Presidente del citado CRD, no se contempló en la Programación y Formulación del Presupuesto para el presente ejercicio fiscal 2021 [...]”;* recomendando que *“coordine con la Unidad de Personal la situación de la plaza del citado servidor, que le permita realizar las acciones pertinentes”;*

Que, en virtud a dicha circunstancia, la Unidad de Personal concluye a través del Informe N° 000126-2021-UP/IPD, que *“procede aplicar la figura de la designación temporal del puesto de Presidente del CRD-Callao mediante resolución de Presidencia y siguiendo el marco legal citado en [su referido] informe”;*

Que, la Oficina de Coordinación Regional, Relaciones Nacionales e Internacionales recogiendo la opinión emitida por la Unidad de Personal, propone la designación temporal de la señorita Brenda Jacqueline Umeres Rodas, quien labora bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057- Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, para que realice las funciones del Presidente del Consejo Regional del Deporte del Callao en adición a sus funciones;

Que, al respecto, la Unidad de Personal, emite opinión técnica favorable mediante el Informe N° 000139-2021-UP/IPD, señalando que, *“[c]onforme al Cuadro para Asignación de Personal – CAP [del IPD], aprobado mediante Resolución Suprema N° 112-2005-PCM, el puesto de Presidente del CRD-Callao tiene la clasificación de FP, asimismo, de acuerdo al Clasificador de Cargos del IPD, modificado con Resolución de Presidencia N° 104-2019-IPD/P, el Presidente del*



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Consejo Regional se encuentran clasificado como empleado de confianza”; asimismo, concluye en que “[d]e ser reactivado el CRD-Callao, resultaría viable designar temporalmente a la servidora Brenda Jacqueline Umeres Rodas, en el puesto de Presidenta hasta que se designe al titular”;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe N° 000113-2021-OAJ/IPD de fecha 16 de febrero de 2021, emite opinión favorable para proceder con la reactivación de las funciones del Consejo Regional del Deporte del Callao conforme a lo solicitado por la Oficina de Coordinación Regional, Relaciones Nacionales e Internacionales, así como para la designación temporal en el puesto de Presidente del Consejo Regional del Deporte de acuerdo a lo opinado por la Unidad de Personal a través de su Informe N° 000139-2021-UP/IPD;

De conformidad con las facultades previstas en la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y sus modificatorias, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 018-2004-PCM, el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Peruano del Deporte, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2004 y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Contando con el visto de la Unidad de Personal, de la Oficina General de Administración, de la Oficina de Presupuesto y Planificación, de la Oficina de Coordinación Regional, Relaciones Nacionales e Internacionales, de la Dirección Nacional de Recreación y Promoción del Deporte, de la Dirección Nacional de Capacitación y Técnica Deportiva, de la Dirección Nacional de Servicios Biomédicos, de la Dirección de Seguridad Deportiva, de la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados, y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reinicio de funciones del Consejo Regional del Deporte del Callao

Dar por concluida la suspensión de funciones del Consejo Regional del Deporte del Callao establecida en la Resolución N° 018-2011-P/IPD de fecha 18 de enero de 2011 y, en consecuencia, disponer a partir de la fecha, el reinicio de sus funciones como órgano desconcentrado de la entidad según el Reglamento de Organización y Funciones vigente, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2004-PCM.

Artículo 2.- Designación temporal

Designar temporalmente, a partir de la fecha, a la servidora Brenda Jacqueline Umeres Rodas en el cargo de Presidenta del Consejo Regional del Deporte del Callao, hasta la designación de su titular y en adición a sus funciones.

Artículo 3.- Acciones de implementación

Disponer que las unidades de organización del IPD realicen las acciones administrativas que correspondan a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1 y 2 de la presente resolución.



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Artículo 4. - Notificación

Notifíquese la presente resolución a la servidora designada temporalmente y a todas las unidades de organización del Instituto Peruano del Deporte para conocimiento, cumplimiento y difusión.

Artículo 5. - Publicación

Publicar la presente resolución en el Portal de Transparencia del Instituto Peruano del Deporte (www.ipd.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

GUSTAVO ADOLFO SAN MARTÍN CASTILLO
Presidente
Instituto Peruano del Deporte